



B. A. 26
B. 22

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Buenos Aires, 21 NOV 1988

Visto el artículo 2° de la Ordenanza N° 42.628 (B.M.N°18.242) y el punto 11.1 del artículo 11, Capítulo XI de la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N°41.085 (B.M.N°17.721) y sus modificatorias y,

CONSIDERANDO:

Que resulta conveniente ajustar - las remuneraciones del personal dependiente de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, a partir del 1° de noviembre de 1988;

Que a efectos de establecer las - mejoras salariales que en cada caso corresponden, se hace necesario dictar el instrumento legal pertinente;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA :

- Art. 1°.- Incrementanse a partir del 1° de noviembre de 1988, en un NUEVE POR CIENTO (9%), las remuneraciones y adicionales correspondientes al personal dependiente de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires respecto de las vigentes al 30 de octubre de 1988.-
- Art. 2°.- Exclúyese de las disposiciones del artículo 1° del presente decreto, al personal comprendido en el - Estatuto del Docente Municipal para Areas de Enseñanza Específica y en el Estatuto del Docente Municipal aprobados por Ordenanzas Nos. 36.432 (B.M.N° 16.464) y 40.593 (B.M.N°17.590) respectivamente, y al personal docente vinculado a esta Comuna mediante contrato de empleo público.-
- Art. 3°.- Exclúyense de las disposiciones del artículo 1° del presente decreto, a los profesionales comprendidos en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N°41.085 (B.M. N°17.721) y sus modificatorias, y a los vinculados a esta Comuna mediante contrato de empleo público, conforme los Sistemas de Residencias.-
- Art. 4°.- Fijase a partir del 1° de noviembre de 1988, para - el personal docente de la Municipalidad de la Ciu-

///...

...///

dad de Buenos Aires, comprendido en el Estatuto del Docente Municipal aprobado por Ordenanza N°40.593 - (B.M.N°17.590), y en el Estatuto del Docente Municipal para Areas de Enseñanza Específica aprobado por Ordenanza N°36.432 (B.M.N°16.464), el valor monetario del INOICE UNO (1) igual a AUSTRALES DOS, CON NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILESIMOS (A 2,955).-

- Art. 5°.- El personal docente vinculado a esta Comuna mediante contrato de Empleo Público, incrementará sus remuneraciones a partir del 1° de noviembre de 1988, - en el porcentaje de aumento que se otorga al personal comprendido en el artículo 4° del presente decreto.-
- Art. 6°.- Fijase a partir del 1° de noviembre de 1988, el monto de la Asignación de la Categoría del grado "Profesional Asistente" con veinticuatro (24) horas semanales en AUSTRALES DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTITRES CON OCHENTA CENTAVOS (A 2.423,80).-
- Art. 7°.- Reemplázase, a partir del 1° de noviembre de 1988, - el Anexo al artículo 5° del Decreto 7378/88 (B.M.N° 18.381) modificado por Decreto N°7821 del 20 de octubre de 1988, por los Anexos I y II que forman parte integrante del presente decreto.-
- Art. 8°.- La Suma Fija instituida por Decreto N°8238/86 (B.M. N°17940) y sus modificatorios, se fija a partir del 1° de noviembre de 1988 para el personal en ejercicio efectivo de los cargos de conducción de las Estructuras Orgánicas vigentes, y los Auxiliares de Funcionarios en ejercicio de la función en niveles retributivos equivalentes, comprendidos en el Régimen Escalafonario Municipal aprobado por Ordenanza N°40.402 (B.M.N°17.489) en las sumas que se detallan en el Anexo III que forma parte integrante del presente decreto.-
- Art. 9°.- La suma fija instituida por Decreto N°8238/86 (B.M. N°17.940) y sus modificatorios, se fija a partir del 1° de noviembre de 1988, para el personal de conducción comprendido en el Escalafón Especial aprobado por Ordenanza N°33.673 (B.M.N°15.573) en las sumas que se detallan en el Anexo IV, que forma parte integrante del presente decreto.-
- Art. 10°.- Reemplázase a partir del 1° de noviembre de 1988, el Anexo del Decreto N°5775 del 11 de agosto de 1988, - por el Anexo V que forma parte integrante del presente decreto.-
- Art. 11°.- Deróganse a partir del 1° de noviembre de 1988, los De

///...



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

...///

cretos Nos. 3271/77 (B.M.nº15584) y sus modificato-
rios, y nº6260/79 (s/p) y sus modificatorios.-

Art.12º.- El gasto que demanda el cumplimiento del presente
decreto, será imputado a la partida correspondien-
te del Presupuesto vigente.-

Art.13º.- El presente decreto será refrendado por los Seño-
res Secretarios de Gobierno, Salud Pública y Medio
Ambiente, Cultura, Educación, Economía y General
de la Intendencia.-

Art.14º.- Dése al Registro Municipal, públíquese en el Bole-
tín Municipal, y para su conocimiento y demás efec-
tos, pase a las Direcciones Generales del Personal
y de Finanzas.-

[Handwritten signature]

ALEJANDRO TALEVI
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
AL SEÑOR SECRETARIO DE SALUD PUBLICA Y MEDIO AMBIENTE

DECRETO Nº 8647

[Stamp]

FELIX CESAR LUNA
SECRETARIO DE CULTURA

ENRIQUE S. MATHOV
SECRETARIO DE EDUCACION

GABRIELA MARTA GONZALEZ GASS
SECRETARIO DE COMERCIO

EDUARDO ALFREDO DELLE VILLI
SECRETARIO DE ECONOMIA



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

A N E X O I (Art. 7°)PERSONAL COMPRENDIDO EN EL REGIMEN ESCALAFONARIO MUNICIPAL
ORDENANZA N° 40.402 (B.M. N° 17.489)a) Personal separado del ejercicio efectivo del cargo de conducción con niveles retributivos de:

<u>NIVELES</u>	<u>IMPORTE EN AUSTRALES</u>
S 20	1.359,82
S 22	1.175,37
S 24	1.030,45
S 26	911,87
S 28	832,80
S 29	780,12

b) Personal de Ejecución

<u>CATEGORIAS</u>	<u>IMPORTE EN AUSTRALES</u>
01	1.004,09
02	885,51
03	793,28
04	766,94
05	727,42
06	714,23
07	701,05
08	687,88
09	674,71
10	661,53
11	648,36
12	635,18
13	622,02
14	582,47



OFICIO N° 4038

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

A N E X O II (Art. 7°)

PERSONAL COMPRENDIDO EN EL ESCALAFON ESPECIAL - ORDENANZA
N° 33,673 (B.M. N° 15.573)

Personal de Ejecución

<u>CATEGORIAS</u>	<u>IMPORTE EN AUSTRALES</u> <u>PROPORCIONAL AL HORARIO</u>
01	964,56
02	928,99
03	886,31
04	864,96
05	836,51
06	829,38
07	822,27
08	815,15
09	800,93
10	779,59
11	758,24
12	729,78
13	701,31
14	665,75
15	651,51
16	630,18
17	601,71
18	573,26
19	559,04
20	551,91
21	502,11
22	473,65

OFICIO N° 4038



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

A N E X O III (Art. 8°)

PERSONAL COMPRENDIDO EN EL REGIMEN ESCALAFONARIO MUNICIPAL
ORDENANZA N° 40.402 (B.M. N° 17.489)

Personal de Conducción y Auxiliares de Funcionario en ejercicio de la función con niveles retributivos equivalentes:

<u>NIVELES</u>	<u>IMPORTE EN AUSTRALES</u>
Director	724,64
Jefe de Departamento Director Adjunto	646,06
Jefe de División	584,30
Jefe de Sección	533,78
Jefe de Unidad de Trabajo	500,10
Planta de Supervisión Directa Inter media	477,64

OFICIO N° 4038



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

A N E X O IV (Art. 9°)

PERSONAL COMPRENDIDO EN EL ESCALAFON ESPECIAL - ORDENANZA
N° 33,673 (B.M. N° 15,573)

Personal de Conducción

<u>CATEGORIAS</u>	<u>IMPORTE EN AUSTRALES</u> <u>PROPORCIONAL AL HORARIO</u>
4	513,80
5	501,68
6	498,64
7	495,62
8	492,57
9	486,51
15	422,85
17	401,63


 PERSONAL DE SISTEMATIZACION DE INFORMACION Y COMPUTACION -
 DE DATOS. CAPITULO VII DEL REGIMEN ESCALAFONARIO MUNICIPAL
 ORDENANZA N° 40.402 (B.M. N° 17.489)

<u>FUNCION</u>	<u>IMPORTE EN AUSTRALES</u> <u>COMPLEMENTO REMUNERATIVO VARIABLE</u>
Analista Consultor de 1°	1.360,68
" " " 2°	1.360,68
" Mayor	1.360,68
" Principa)	1.360,68
" de 1°	1.360,68
" " 2°	1.360,68
" " 3°	1.360,68
Analista Programador Mayor	1.360,68
" " Principa)	1.360,68
" " de 1°	1.360,68
" " de 2°	1.360,68
" " de 3°	1.360,68
Programador Mayor	989,70
" Principa)	989,70
" de 1°	989,70
" de 2°	989,70
" de 3°	989,70
Operador Mayor	1.113,31
" Principa)	1.113,31
" de 1°	1.113,31
" de 2°	1.113,31
" de 3°	1.113,31
" de E/D Mayor	618,49
" " Principa)	618,49
" " " 1°	618,49
" " " 2°	618,49
" " " 3°	618,49

///...



OFICIO N° 4038

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

...///

A N E X O V (Art. 10°)

Pág. 02

<u>FUNCION</u>	<u>IMPORTE EN AUSTRALES</u> <u>COMPLEMENTO REMUNERATIVO VARIABLE</u>
Auxiliar de Computación Mayor	865,92
" " " Principál	865,92

PERSONAL DE CONDUCCION

Director	1.557,30
Director Adjunto	1.376,60
Jefe de Departamento	1.370,46
Jefe de División	1.370,46
Jefe de Sección	1.370,46
Jefe de Unidad de Trabajo	1.370,46
Encargado Técnico	622,93